

ad. el adfun
en oficio de
trino me
Sr. Yntend.
y se esta
uierdome a componer el Ayuntamiento
de la renta de la casa de diputado
Aguard. de el ochocientos y tres
este Pueblo, o del señor conde
este distrito del conuente con
uno de esta sobra la subre
ad; se sed
coner supuendos ochocientos
fisacion esta corporacion
de costumbres condicion de
misma, y no corregidor
bida anti
primen en el referido
mitime nte a unue
de la y
y presente otra

Noticia en la dilig. de temate que se van apearar
con certim. literal de esta particular y que deo die
to se fixe en el sitio pp. ad costumbres para lo
comun intelig. como se puerend

En este Cabildo se dio cuenta de una circular de la
Intend. de Jaen catorce de Agosto ultimo por la que
se da a reconocer al Ayuntamiento de Propio, y ar
bitrio de esta Prov. y la de Cartagena nombra
do por S.M. y se acordo se una a continuan